



## Resolución Directoral

Nº . **214**-2017-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 26 JUN. 2017

### VISTO:

La solicitud presentada ante Mesa de Partes N° 5 de la Oficina de Tramite Documentario del Ministerio del Interior, registrada con Hoja de Trámite N° 20170459127, de fecha 16 de junio de 2017; y derivada a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo de la Dirección General de Gobierno Interior con fecha 20 de junio de 2017, presentada por la señora **SCARLETT ESTELA FERNANDEZ LEDESMA, Secretaria General de la Federación Nacional de Obstetras del Ministerio de Salud del Perú - FOMINSAP**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominado **"MOVILIZACIÓN PARA COMUNICAR NUESTRAS NECESIDADES"**, a desarrollarse el día 20 de junio de 2017, a partir de las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, con un aforo aproximado de 200 personas, siendo la pre concentración en el Campo de Marte, continuando por la avenida Salaverry, finalizando hasta el Ministerio de Salud, distrito de Jesús María; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, correspondiéndole al Ministerio del Interior la calidad de entidad absorbente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-IN que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispuso que el proceso de fusión se llevaría a cabo en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados desde el 24 de febrero de 2017, por lo que con la Resolución Ministerial N° 451-2017-IN de 23 de mayo de 2017 se dio por concluido el proceso en mención;

Que, el artículo 6° de la "Directiva sobre lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la administración pública central", aprobada por Resolución Ministerial N°084-2007-PCM, dispone que en tanto no se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrán vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha de la concentración pública programada; toda vez que presenta la solicitud el **día 16 de junio de 2017**, para realizar la concentración pública el **día 20 de junio de 2017**, resultando extemporánea su presentación. Asimismo la administrada no presentó la solicitud según el Formato T-15, el Acta de Conocimiento y Compromiso debidamente firmadas por la señora **SCARLETT ESTELA FERNANDEZ LEDESMA**; y la copia de vigencia de poder actualizada expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses de antigüedad, que acredite la representatividad de la misma.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **SCARLETT ESTELA FERNANDEZ LEDESMA**, Secretaria General de la Federación Nacional de Obstetras del Ministerio de Salud del Perú - **FOMINSAP**, identificada con DNI N° 43179664 quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominado **"MOVILIZACIÓN PARA COMUNICAR NUESTRAS NECESIDADES"**, a desarrollarse el día 20 de junio de 2017, a partir de las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, siendo la pre concentración en el Campo de Marte, continuando por la avenida Salaverry, finalizando hasta el Ministerio de Salud, distrito de Jesús María, con un aforo aproximado de 200 personas; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.

RAOG/jaag



Abog. Raul Antonio Oliva Guerrero  
Director (e)  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR